

Perú refuerza lucha anticorrupción en contratos de Asociaciones Público-Privadas

Por Iván Martínez López – Vicepresidente de la World Compliance Association y CEO de INTEDYA

El Gobierno peruano ha publicado el Decreto Supremo Nº 169-2025-EF, que modifica el Reglamento del **Decreto Legislativo Nº 1362** sobre Asociaciones Público Privadas (APP) y Proyectos en Activos. Esta norma marca un hito en la política de integridad nacional, al establecer que todos los contratos de APP —incluidas sus renovaciones y ampliaciones— deberán incorporar obligatoriamente una **Cláusula Anticorrupción**.

Una cláusula con efectos inmediatos

La disposición establece que el contrato caducará de pleno derecho si el concesionario, sus directivos, empleados o empresas vinculadas:

- Son **condenados judicialmente** por delitos de corrupción; o
- **Reconocen formalmente** ante autoridad nacional o internacional la comisión de dichos delitos.

Las consecuencias son severas y automáticas:

1. Caducidad del contrato sin derecho a indemnización.
2. Ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
3. Penalidad equivalente al **10% del monto de liquidación** del contrato.

Compliance: de requisito legal a ventaja estratégica

Más allá de su dimensión jurídica, este decreto impulsa el desarrollo y fortalecimiento **de los programas de compliance en el sector privado**. En la práctica, las empresas que deseen participar en APP deberán contar con **sistemas de cumplimiento robustos**, capaces de:

- Prevenir riesgos de corrupción y soborno.
- Implementar controles internos de debida diligencia sobre directivos, empleados y socios de negocio.
- Asegurar trazabilidad documental y transparencia en las operaciones.
- Generar una **cultura organizacional de integridad** que trascienda las exigencias contractuales.

Expertos señalan que la utilidad del compliance no se limita a evitar sanciones, sino que se convierte en un factor diferenciador para atraer inversión, consolidar la reputación empresarial y garantizar la sostenibilidad de los proyectos. En un mercado donde la corrupción ha representado un obstáculo recurrente, el cumplimiento normativo se transforma en una **herramienta de competitividad y confianza**.

Un blindaje institucional contra la corrupción

El **Ministerio de Economía y Finanzas** resaltó que esta medida responde a la **Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción**, y a los criterios del **Tribunal ,** q**Constitucional**ue reafirmaron la obligación del Estado de no tolerar prácticas ilícitas en las concesiones de bienes y servicios públicos.

La disposición tiene , obligando a los organismos promotores de inversión y a las entidades titulares de proyectos a adoptar de forma urgente esta cláusula en todos los procesos en curso.**aplicación inmediata**

Impacto esperado

Con esta norma, el Perú refuerza su mensaje a inversionistas y ciudadanos: los proyectos estratégicos de infraestructura y servicios deben desarrollarse bajo estrictos estándares de ética, transparencia y rendición de cuentas.

El compliance, en este contexto, deja de ser visto como una carga administrativa y se consolida como un instrumento esencial para **garantizar la viabilidad de las inversiones, proteger el interés público y blindar la confianza en las APP.**